



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°067-2024-MDV

Vichayal, 12 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N°0122-01-2024-MDV/GPP, de fecha 09-02-2024 Memorándum N°185-2024-MDV-GM de fecha 05-02-2024, Informe N°141-2024-MDV-UL/TRC.IACS, de fecha 10-01-2024, Informe N°014-2024-MDV-E.O.C.CH/A.L de fecha 19 de enero de 2024, sobre Certificación de Crédito Presupuestario Reconocimiento de deuda Pago de Retroexcavadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, inciso 6, artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.

RUC 20168899204

“Juntos hacemos un distrito mejor”
Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



Que, el Decreto Supremo N°017-87-MDCG, se aprueba el Reglamento del Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en su artículo 7° y 8° establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenamiento su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. La resolución mencionada, será expedida en primera instancia por el director general de administración o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2, del artículo 36° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, del mismo modo el numeral 17.3, del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Tesorería, establece, que la autorización del reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2017-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales, en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, la cita Directiva, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que, el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, pueden efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que este se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado. El subsiguiente numeral 10.2 del artículo en mención, establece que, la presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37° de la Ley N°28441, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N°28112 Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público

Que, el artículo 13° de la acotada Directiva, señala que la autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa. El director general de administración o quien haga sus veces debe a) Establece los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos. b) Asegura la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria a las oficinas relacionadas con la formalización del gasto Devengado, tales como Logística y Personal o aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente;



512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.

RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precia que “La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades publicas conducen el inicio, la instrucción, la sustentación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

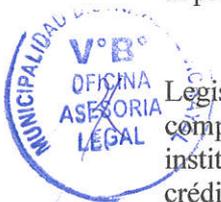
Que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 17.2) Artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441.- Gestion de pagos: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-SP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción Satisfactoria de los bienes adquiridos
2. Efectiva prestación de los servicios contratados
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales

Quando se trate gastos sin contraprestación inmediata o directa concordante con los artículos 3° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos internos y devengados a cargo del estado, Decreto Supremo N°01784-PCM: Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos. Las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de esos mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocer como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo la responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces y “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los caos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gatos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal



512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.

RUC 20168899204

“Juntos hacemos un distrito mejor”
Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por Decreto Legislativo N°1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto; y de conformidad con el artículo 400, la ejecución del gasto comprende las etapas entre, otras de Certificación del Crédito Presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas por el citado Decreto Legislativo y por las directivas que emite la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, en el artículo 2° de los referidos Lineamientos se establece que la Acreditación Electrónica del responsable de la Administración Financiera “2.1 Es el procedimiento mediante el cual se registra los datos de los responsables de la entidad para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático” Acreditación Electrónica del responsable de la Administración Financiera del SIAF-SP”;

Que, añadido a ello el numeral 2.2 del Artículo 2° expresa lo siguiente “2.2 El titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo” Acreditación electrónica de Responsables de la Administración Financiera “del SIAF-SP utilizando su DNIe”;

Que, asimismo, en el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que “Con respecto al Compromiso el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al (los) responsable (s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el aplicativo” Acreditación electrónica de responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNIe”;

Que, con Informe N°0122-01-2024-MDV/GPP de fecha 09 de febrero de 2024, el gerente de Planeamiento y Presupuesto PMI de la MDV, pone en conocimiento que mediante Memorandum N°185-2024-MDV-GM de fecha 05-01-2024, se le solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto PMI, se sirva informar, evaluar y realizar las acciones correspondientes en relación a la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.628,000.00(Seiscientos Veintiocho Mil y 00/100Soles), para el reconocimiento de deudas devengadas en el año 2023, con certificación del ejercicio fiscal 2024. Derivados del Proceso de Selección de Adjudicación simplificada N°01-2023-MDV-CS-DU N°32-2023(1) y la Suscripción del CONTRATO N°06-2023-MDV de fecha 27 de diciembre del 2023, para la Adquisición de Retroexcavadora, Camión Cisterna y Volquete; en el (la) División de Medio Ambiente Salud Pública de Maestranza de la Municipalidad Distrital de Vichayal – Distrito de Vichayal-Provincias de Paita-Departamento de Piura – CUI2613887. La misma que se encuentra respaldada con la Certificación del Crédito Presupuestario N°00000110-2024, por el importe de S/.628,000.00



512218

✉ tramitedoc@munivichayal.go.pe
📍 Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.
📄 RUC 20168899204

“Juntos hacemos un distrito mejor”
Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



Que, con Informe N°141-2024-MDV- UL/TRC.IACS, de fecha 10-01-2024, la Unidad de Logística remite Expedientes para Reconocimiento de Deuda de Contrato N°006-2023-MDV;

Que, con Informe N°046-2024-E.O.C.CH/A.J de fecha 09 de febrero de 2024, que en merito del marco normativo expuesto y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por cada Gerencia, por lo expuesto esta Asesoría Legal **RECOMIENDA:** El Reconocimiento, Aprobación y Pago de este Crédito Devengado en el año 2023, la misma que se encuentra respaldada con la Certificación de redito Presupuestario N°00000110-2024, por el importe de S/628,000.00;

Que, con el Proveído de Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a Secretaría General para que emita el acto administrativo correspondiente;

Estando a estos fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reconocimiento, Aprobación y Pago De Crédito Devengado del Año 2023, la misma que se encuentra respaldada con la Certificación de Crédito Presupuestario N°00000110-2024, ascendente a la suma de **S/.628,000 y 00/100 soles (Seiscientos Veintiocho Mil y 00/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Vichayal, para su respectivo cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en el portal web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VICHAYAL - PAITA

Ing. Jorge José Wilhard Benites Olaya
ALCALDE